

RESOLUCION DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 154-2025-OAF-SISOL/MML

San Isidro, 09 JUN. 2025

EL JEFE DE LA OFICINA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA METROPOLITANO
DE LA SOLIDARIDAD

VISTOS:

El Memorándum N° 1003-2025-GSS-SISOL/MML emitido por la Gerencia de Servicios de Salud; Informe Técnico N° 65-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Logística y Servicios Generales; Memorándum N° 1034-2025-OPP-SISOL/MML expedido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Memorándum N° 309-2025-OAJ-SISOL/MML de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículo 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021 y modificatorias con Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley; tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el numeral 55.1, literal h), artículo 55 que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades se encuentran facultadas para contratar directamente la adquisición de inmuebles de propiedad privada y el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2025-EF que contiene el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el literal h), artículo 100, que la entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que se indican: h) Adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada, esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato;

Que, mediante Memorándum N° 1003-2025-GSS-SISOL/MML, la Gerencia de Servicios de Salud, requiere la contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de un nuevo establecimiento de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad en la ciudad de Arequipa", a fin de brindar servicios especializados integrales de salud y que permita mejorar la calidad de vida de las personas de manera oportuna y eficiente en la indicada ciudad;

Que, es mediante Informe Técnico N° 65-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML de la Unidad de Logística y Servicios Generales, en su condición de Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), emite opinión técnica favorable respecto a la contratación del



"Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de un nuevo establecimiento de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad en la ciudad de Arequipa" requerido por la Gerencia de Servicios de Salud; y como producto de la Interacción con el Mercado, a fin de satisfacer la necesidad del área usuaria, manifiesta que se determinó que no existen inmuebles que cumplan con las características físicas indicadas en los términos de referencia los que fueran acompañados con el Informe N° 50-2025-SMC-ULSG-OAF-SISOL/MML, habiéndose determinado como cuantía de la contratación la suma de S/ 849,600.00 soles, por un período de tres (3) años, conforme fuera requerido;

Que, a través del Memorándum N° 1034-2025-OPP-SISOL/MML de fecha de 2 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2525-2025 por el monto de S/ 165,200.00 soles y la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 026-2025 correspondiente al año 2026 (S/ 283,200.00), año 2027 (S/ 283,200.00) y al año 2028 (S/ 118,000.00) respectivamente, a fin de otorgar la disponibilidad presupuestaria para la contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de un nuevo establecimiento de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad en la ciudad de Arequipa", por el plazo de tres (3) años, de acuerdo a su competencia;

Que, mediante Memorándum N° 309-2025-OAJ-SISOL/MML, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina y considera viable la contratación del "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de un nuevo establecimiento de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad en la ciudad de Arequipa", en concordancia a la normatividad vigente, conforme fuera expresado por el área usuaria Gerencia de Servicios de Salud y la Unidad de Logística y Servicios Generales como área técnica y dependencia encargada de las contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 46-2025-GG-SISOL/MML de fecha 30 de abril de 2025, se delegó facultades en la Oficina de Administración y Finanzas, en materia de contrataciones públicas bajo los alcances de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de conformidad a los supuestos previstos en los literal h), numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas y numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la indicada ley;

Con los visados de la Unidad de Logística y Servicios Generales, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Aprobar la contratación sujeta a Procedimiento de Selección No Competitivo correspondiente al "Servicio de arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de un nuevo establecimiento de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad en la ciudad de Arequipa".

Artículo 2°. - Disponer el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Logística y Servicios Generales, efectuando las gestiones correspondientes para la contratación del procedimiento de selección no competitivo aprobado de acuerdo a sus funciones y competencias, dentro del marco dispuesto por la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 3°. - Encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.